

Principales preguntas y respuestas sobre Facturación Electrónica

I.- Sobre las diferentes modalidades

1. ¿Qué modalidades de facturación existen en 2011?

Los comprobantes que pueden emitirse a partir del 1° de enero de 2011 conforme las disposiciones fiscales son:

- Factura **Electrónica 2010** (CFD)
 - ✓ Factura Electrónica (*para contribuyentes que hayan optado y operen el esquema por medios propios en 2010*),
 - ✓ Factura Electrónica expedida por organizaciones y asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas.
 - ✓ Factura electrónica por medio de la herramienta Microe.
- Factura **Electrónica 2011** (CFDI)
 - ✓ Factura Electrónica a través de un Proveedor Autorizado de Certificación de CFDI.
 - ✓ Factura Electrónica a través de adquirentes de bienes de los sectores primario o minero, o de los servicios de arrendamiento de espacios para la colocación de publicidad o antenas de telefonía.

Y sus representaciones impresas correspondientes, cuando el receptor así lo solicite.

- Facturación **Impresa**.
 - ✓ Factura impresa en establecimiento autorizado antes del 1° de enero de 2011.
 - ✓ Factura impresa con Código de Barras Bidimensional.

Fundamento Legal: Arts. 29 y 29-A del CFF y las reglas I.2.9.3.1, I.2.9.3.2, I.2.9.3.3 RMF para 2011 y Octavo Resolutivo de la RMF para 2010.

2. ¿Cómo será la transición del esquema de comprobación actual al esquema de 2011?

- Antes del 1° de enero de 2011, la comprobación fiscal se daba, de forma obligada, en papel y la opción o facilidad era emitir facturas electrónicas.
- A partir del 1° de enero de 2011, la obligación es expedir facturas electrónicas y la opción o facilidad es emitir facturas impresas.

Fundamento Legal: Art. 29 del CFF vigente durante 2010 y 2011, respectivamente.

3. ¿Quiénes pueden utilizar las diferentes modalidades de facturación?

Ingresos anuales de los contribuyentes	Factura impresa		Factura electrónica 2010 (CFD) Sólo si optaron antes del 01/01/2011 ⁽²⁾	Factura electrónica 2011 (CFDI)
	En establecimiento autorizado antes del 01/enero/2011 Cualquier monto	Con Código de Barras Bidimensional A partir del 01/enero/2011	Por medios propios del contribuyente	A través de un proveedor de certificación de CFDI autorizado
Mayores a 4mdp ⁽¹⁾	✓	Sólo para operaciones menores o iguales a \$2,000 (antes de impuestos)	✓	Obligatorio a partir del 01/enero/2011
Menores o iguales a 4mdp ⁽¹⁾	✓	✓	✓	Opcional a partir del 01/enero/2011

(1) Ingresos acumulables declarados en el ejercicio inmediato anterior o bien que calculen que sus ingresos acumulables en el ejercicio actual se mantengan en el rango correspondiente.

(2) Los contribuyentes obligados a emitir CFDI durante 2011 podrán emitir CFD por medios propios.

4. ¿Cómo evolucionaron los Prestadores Autorizados?

Durante 2010

- Hasta el 31 de diciembre de 2010, el contribuyente que emitía factura electrónica a través de un proveedor, podía utilizar los servicios de un Proveedor Autorizado de CFD (PACFD). Estos proveedores se encargaban de generar el comprobante y enviarlo al contribuyente. También generaban el reporte mensual y lo enviaban al contribuyente para que éste lo presentara al SAT.

Fundamento Legal: Art. 29, 8° párrafo, fracc. I del CFF vigente durante 2010.

A partir de 2011

- A partir del 1° de enero de 2011, los contribuyentes que expidan factura electrónica deben contratar los servicios de un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC). Estos proveedores se encargan de recibir y validar el comprobante generado por el contribuyente y sellarlo con el certificado otorgado por el SAT para devolverlo al contribuyente. Como en este proceso se genera e integra el folio y la información completa llega al SAT ya no es necesario solicitar rangos de folios ni enviar reporte mensual. Además, el PAC puede ofrecer opcionalmente, el servicio de generación de la factura electrónica como venían haciendo los PACFD hasta el 31 de diciembre de 2010.
- La figura del PACFD fue sustituida por la figura de Proveedor Autorizado de Certificación (PAC). El PACFD se convirtió en un PAC y la emisión de comprobantes se transformó de CFD en CFDI de manera transparente para el emisor.

Fundamento Legal: Art. 29, 2° párrafo, fracc. IV del CFF vigente durante 2011 y OCTAVO Resolutivo de la RMF para 2010.

5. Durante 2011, ¿puedo emitir facturas en papel y facturas electrónicas al mismo tiempo?

Si se puede utilizar simultáneamente ambas modalidades, facturas electrónicas (CFDI) y facturas elaboradas por impresor autorizado sin necesidad de dictaminar.

6. ¿Qué pasa si cuento con facturas impresas y electrónicas?, ¿cómo manejo mis folios o que control puedo llevar?

En la facturación en papel se debe solicitar la autorización de folios siguiendo el consecutivo y en factura electrónica los folios serán asignados por el PAC.

7. Si me dedico a la venta de huevo y las camionetas salen a venta a las rancherías y los pagos se hacen en efectivo, ¿cómo se deben de elaborar las facturas? Tratándose de ventas al público en general ¿Qué pasa con la factura global del día?

Si la venta es de \$2,000.00 o menos puede llevar sus facturas impresas y expedirlas sin mayor problema, si es mayor el monto deberá apegarse a lo establecido en la regla I.2.9.3.3 de la RMF para 2011. Respecto a la segunda pregunta la factura global se seguirá elaborando según sea el caso del contribuyente de conformidad con la regla I.2.7.1.1 de la citada resolución.

8. ¿Emisión de facturas a público en general es posible?

En lo referente a la emisión de comprobantes para público en general durante 2011, los contribuyentes pueden expedir comprobantes simplificados conforme a la regla I.2.8.1.3 de la RMF para 2011.

9. Para el caso de una gasolinera ¿Cuál es el método viable de facturación?

Las disposiciones legales del Código Fiscal de la Federación y las administrativas de la RMF para 2011, no hacen distinción entre los contribuyentes en general y los que tengan por giro el de “gasolineras”, por ende les aplican las mismas obligaciones y facilidades; esto sin menoscabo de las disposiciones específicas para pago de consumo de gasolina y uso del estado de cuenta de las tarjetas de crédito, debido, monederos electrónicos, etc., que contemplan los artículos 31, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el 29-C del Código Fiscal de la Federación.

10. Si se utilizan comprobantes en papel por operaciones mayores a \$2,000.00 y a su vez facturas electrónicas. ¿se debe dictaminar para efectos fiscales los ejercicios 2010 y 2011?

Para 2011, no se requiere dictaminar estados financieros para emitir facturas electrónicas y comprobantes en papel de manera simultánea.

11. Por ventas al público en general, la factura diaria de las operaciones acumuladas de comprobantes simplificados, también ¿pueden seguir siendo impresas “normal” sin “código de barras bidimensional”?

Si se aplica lo señalado en el artículo décimo transitorio del Código Fiscal de la Federación, se podrán continuar expidiendo los comprobantes impresos por persona autorizada por el SAT hasta que se agote su vigencia.

12. ¿Se tiene pensado eliminar el comprobante fiscal digital y considerar solamente el estado de cuenta?

El estado de cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 29 C del Código Fiscal de la Federación, podrá utilizarse como medio de comprobación para los efectos de las deducciones o acreditamientos pero no elimina al comprobante fiscal establecido en los artículos 29 y 29 A del CFF.

13. ¿Cómo funcionan en el nuevo esquema, los comprobantes de pago en parcialidades, desaparecen los comprobantes simplificados?

En el caso de pago en parcialidades se deberá estar a lo dispuesto por el párrafo décimo segundo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación el cual establece que los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de las parcialidades cumpliendo con los requisitos que menciona dicho párrafo; en el caso de comprobantes simplificados, el contribuyente puede emitirlos conforme a la regla I.2.8.1.3. de la RMF para 2011.

14. Tengo ingresos mayores a 4 millones y facturas con vencimiento en 2011.

¿Las puedo seguir utilizando sin mayor requisito?

Se pueden seguir utilizando sus facturas en papel elaboradas por impresor autorizado hasta su vencimiento sin importar montos de ingresos y de operaciones, y sin mayor requisito.

15. ¿La CIEC se utiliza para el nuevo esquema de comprobación?

La CIECF se utiliza para acceder a los diferentes sistemas del nuevo esquema de comprobación fiscal.

16. ¿Los Repecos utilizan el código de barras bidimensional?

Los contribuyentes que tributan bajo el régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS) pueden expedir comprobantes simplificados en alguna de las siguientes formas establecidas en el segundo párrafo de la regla I.2.8.1.3 de la RMF para 2011:

- I. Comprobantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 29-A, fracciones I y III del CFF, los cuales señalen el importe total de la operación consignado en número o letra y se expidan en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.
- II. Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.
- III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general.

Los comprobantes simplificados, pueden ser impresos por el propio contribuyente con independencia de que también puedan emitirse de forma digital.

17. ¿Cuál es el control en cuanto a los que manejan sus ventas con máquinas registradoras?

Pueden emitir comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.

Fundamento legal: Regla I.2.8.1.3 de la RMF para 2011.

18. ¿Qué requisitos se necesitan para utilizar el estado de cuenta como comprobante fiscal y hasta dónde se presume original el estado de cuenta electrónica?

Los requisitos para utilizar el estado de cuenta como comprobante fiscal se encuentran en el texto del artículo 29-C del CFF vigente a partir del 1 de enero de 2011, el citado artículo señala en su tercer párrafo, que se presumirá que el estado de cuenta es original cuando el mismo sea exhibido de forma impresa, o bien de manera electrónica.

II.- Sobre los comprobantes impresos (factura en papel) con código de barras bidimensional

1. ¿Quiénes pueden imprimir facturas en papel con código de barras bidimensional?

- Los contribuyentes que realicen operaciones cuyo monto no exceda de \$2,000.00, independientemente del monto de sus ingresos.
- Los contribuyentes que en el último ejercicio fiscal declararon para efectos del ISR ingresos acumulables iguales o inferiores a \$4, 000,000.00, sin importar el monto que amparen los comprobantes, siempre y cuando además cumplan ciertos requisitos.
- Los contribuyentes que en el ejercicio fiscal en que inicien actividades estimen que obtendrán ingresos iguales o inferiores a \$4,000,000.00, sin importar el monto que amparen, siempre y cuando además cumplan ciertos requisitos.

Fundamento legal: Art. 29, 5º párrafo del CFF vigente durante 2011. la Regla I.2.9.3.3 de la RMF para 2011.

2. ¿Qué tengo que hacer para expedir comprobantes impresos en 2011 con código de barras bidimensional?

Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos para expedir comprobantes fiscales impresos deberán:

- Contar con certificado de Fiel vigente.
- Solicitar la asignación de folios al SAT.
- Imprimir original y copia del comprobante fiscal que contenga el Código de Barras Bidimensional generado por el SAT durante la solicitud de folios.

La impresión de sus comprobantes fiscales podrá efectuarse por medios propios (PC e impresora) o bien a través de cualquier impresor.

Fundamento legal: Art. 29, 5º y 6º párrafos y 29-A, fracción VIII del CFF vigente en 2011 y la Regla I.2.9.3.3 y Anexo 1-A de la RMF para 2011.

3. ¿Qué es el dispositivo de seguridad que se deberá adherir al comprobante fiscal impreso?

Es un Código de Barras Bidimensional (CBB) proporcionado por el SAT al contribuyente una vez aprobada la asignación de folios correspondiente, mismo que deberá reproducirse en la impresión del comprobante en un tamaño mínimo de 2.75 cm. por 2.75 cm., y con una resolución de 200/200 dpi.

Fundamento: Art. 29, 5° párrafo y 29-A, fracción VIII, del CFF vigente en 2011 y Regla I.2.9.3.3 de la RMF para 2011.

4. ¿Cuáles son las facturas que solo pude utilizar hasta marzo 2011?

Son los comprobantes fiscales en papel con código de barras bidimensional que podrían emitir los contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hayan excedido de \$4,000,000.00 de ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Quinto resolutivo de la resolución miscelánea fiscal, en relación con la regla I.2.23.2.2. de la 1ª Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

5. si tengo facturas en papel con vigencia hasta febrero 2012, ¿cuál es la obligatoriedad que tengo que cumplir a partir de 2011? Si voy a seguir utilizando mis facturas en papel por impresor autorizado.

De conformidad con el artículo Décimo transitorio del CFF, es una opción el continuar expidiendo comprobantes fiscales impresos hasta el 31 de diciembre de 2010 por impresor autorizado, por lo que en 2011 no tendría que hacer nada si se elige esta opción.

6. ¿Cuál es el fundamento que permite a los contribuyentes con ingresos superiores a 4,000,000.00 emitir facturas en papel por montos menores a \$2,000?

El fundamento es el artículo 29 párrafo quinto del CFF vigente a partir de 2011, quinto resolutivo de la 1ª RM a la RMF para 2010 y la regla I.2.9.3.3 de la RMF para 2011.

7. Los contribuyentes que optaron por emitir comprobantes fiscales en papel a partir de 2011, ¿deben pedir el código bidimensional uno a uno los comprobantes, o sólo se incluye en la impresión del comprobante?

Si el contribuyente opta por aplicar lo establecido en las reglas I.2.9.3.3 de la RMF 2011, solicita el rango de folios, y el SAT le proporciona un solo código de barras bidimensional por ese rango, para que el mismo sea impreso en los comprobantes.

8. En 2011, ¿La autorización de folios es por un rango específico o es por cada folio?

La autorización de folios es de acuerdo a las necesidades de cada contribuyente y puede ser por rango de folios o por folio.

9. Tengo facturas impresas en papel y vencen hasta el 2012; tengo ingresos mayores a 4 millones, ¿puedo seguir utilizando éstas?

Si las puede seguir utilizando hasta que concluya su vigencia.

10. ¿Por qué motivos puede el SAT no autorizar los folios para usar comprobantes en papel por un importe menor a \$2,000.00?

Cuando el contribuyente no esté activo en el RFC, su domicilio esté como no localizado o cuando el régimen fiscal del contribuyente no es el correcto para emitir comprobantes.

11. ¿El código de barras es único para todas las facturas o se modifica con cada factura?

Para factura en papel, es un solo código de barras por rango de folios solicitados y autorizados.

Para el caso de las facturas electrónicas, el citado código sólo aplica en el caso de representaciones impresas y es uno distinto por cada comprobante.

12. ¿Se tienen que solicitar en 2011 folios nuevos para los comprobantes fiscales en papel con código de barras bidimensional o se seguirá manteniendo la numeración consecutiva que se llevaba hasta 2010?

Si se cuenta con comprobantes impresos por impresor autorizado estos podrán seguirse utilizando hasta que se agote su vigencia, posteriormente si se requiere obtener folios para la impresión de comprobantes fiscales con código de barra bidimensional, al momento de solicitar la asignación de rango de folios y el código de barras bidimensional, el sistema aprobará folios que conserven el orden consecutivo que se haya llevado a la fecha.

13. ¿Los comprobantes en papel impresos por impresor autorizado en su momento, deben contener el código de barras bidimensional o son los comprobantes fiscales en papel emitidos durante 2011?

Solamente los comprobantes fiscales en papel que se impriman y se emitan a partir de enero de 2011, son los que deberán contener el Código de Barras Bidimensional proporcionado por el SAT. Regla I.2.9.3.3 de la RMF para 2011.

14. ¿Si tengo ingresos de \$4'000,000.00 y hago una venta de \$2,001.00, tengo que expedir una factura electrónica?

No necesariamente, se puede optar por emitir comprobantes fiscales impresos conforme a la regla I.2.9.3.3 de la RMF para 2011.

15. ¿Tengo un límite de monto a facturar si mis ingresos exceden de \$4'000,000.00?

Las facturas electrónicas se expedirán por cualquier monto. En el caso de las facturas en papel, si se exceden los \$ 4, 000,000.00 de ingresos acumulables, sólo se podían emitir durante los meses de enero a marzo de 2011, y sin importar el monto del comprobante al amparo de lo dispuesto por el Artículo Quinto resolutive de la 1ª RMF para 2010 publicada el 14 de septiembre de 2010.

16. El monto de \$4'000,000.00 para facturar en papel a partir del 2011, ¿es para personas físicas y morales?

La facilidad, y por ende el límite que menciona, aplican tanto a personas físicas como a morales.

III.- Sobre la comprobación electrónica

1. ¿Cuáles son los requisitos para emitir facturas electrónicas?

Durante 2010

Para emitir Factura Electrónica 2010 (CFD) debió optar por este esquema antes del 1º de enero de 2011 para lo cual necesita:

- Contar con un Certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente.
- Obtener un Certificado de Sello Digital y solicitar Folios y/series.
- Desarrollar o adquirir un sistema que le permita generarlas por sus propios medios.
- Enviar al SAT un reporte mensual de CFD.

A partir de 2011

Para emitir Factura Electrónica 2011 (CFDI) deberá:

- Contar con un Certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente.
- Obtener un Certificado de Sello Digital.
- Contratar los servicios de un **Proveedor Autorizado de Certificación (PAC)**. En 2011 es la única opción disponible para Facturar Electrónicamente.
- El reporte y la solicitud de folios desaparecen en este nuevo esquema.

Sector Primario, Arrendamiento y Minería en pequeño

Si usted es un adquirente de productos del Sector Primario o Minero o bien, Arrendatario de Espacios para la colocación de publicidad o antenas de telefonía, deberá adoptar la modalidad de facturación electrónica a través de adquirente.

Fundamento legal: Art. 29 del CFF vigente en 2010 y 2011 respectivamente, y reglas I.2.9.3.1, II.2.5.1.1, II.2.5.1.2, I.2.7.3.1, I.2.7.3.2 de la RMF para 2011.

2. ¿Qué se necesita para emitir facturación electrónica (CFD) por cuenta propia en 2011?

- Contar con Firma Electrónica vigente.
- Tramitar Certificado de Sello Digital.
- Aplicar los requerimientos informáticos (ver anexo 20 RMF).
- Solicitar folios y series.
- Llevar contabilidad en sistema electrónico.
- Presentar mensualmente al SAT información de los CFD.

Fundamento legal: Art. 29 del CFF y las reglas II.2.7.1.1, II.2.7.1.2, II.2.7.1.3 y II.2.7.1.4 de la RMF para 2011.

3. ¿Qué se necesita para emitir facturación electrónica por cuenta propia en 2011 (CFDI)?

- Contar con Firma Electrónica vigente.
- Tramitar Certificado de Sello Digital.
- Aplicar los requerimientos informáticos (ver anexo 20 RMF).
- Contar con los servicios de un Proveedor Autorizado de Certificación.

Fundamento legal: Art. 29 del CFF y la regla II.2.5.1.1 de la RMF para 2011.

4. ¿En dónde se publica la lista de Proveedores Autorizados para Facturación Electrónica (CFDI)?

La lista de Proveedores Autorizados de Certificación que operan actualmente se encuentra en el portal de internet del SAT en la siguiente ruta:

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/comprobantes_fiscales/15_8951.html.

A partir del 1° de enero de 2011, el servicio lo ofrecerán los Proveedores Autorizados de Certificación, que el SAT dará a conocer en el citado portal.

Fundamento legal: Regla II.2.8.1 y OCTAVO Resolutivo de la RMF para 2010.

5. ¿Qué vigencia tiene el Certificado de Sello Digital para la Factura Electrónica?

2 años. El Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria publicado en el DOF el 30 de junio de 2010, sólo aplica para Firma Electrónica Avanzada.

Fundamento Legal: Arts. 17-D, 2° y 10° párrafos y 29 del CFF y Art. 5° del Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria publicado en el DOF el 30 de junio de 2010.

6. ¿Es posible utilizar más de un Certificado de Sello Digital?

Los contribuyentes pueden obtener un Certificado de Sello Digital para toda su facturación o bien uno por cada una de sus sucursales o establecimientos.

Fundamento Legal: Arts. 29, 8° párrafo, fracción I, del CFF vigente en 2010 y 29, 2° párrafo, fracción II del CFF vigente en 2011.

7. ¿Qué RFC se utiliza en las facturas electrónicas que amparan una o más operaciones efectuadas con público en general?

El RFC genérico XAXX010101000.

Fundamento legal: Arts. 29, fracción III y 29-A, fracción IV del CFF vigente en 2011 y las reglas I.2.7.1.1 y I.2.9.1.1 de la RMF para 2011.

8. ¿Qué RFC se utilizará en las facturas electrónicas que amparen una o más operaciones efectuadas con residentes en el extranjero que no se encuentren inscritos en el RFC?

El RFC genérico: XEXX010101000.

Fundamento legal: Arts. 29, fracción III y 29-A, fracción IV del CFF vigente en 2011 y las reglas I.2.7.1.1 y I.2.9.1.1 de la RMF para 2011.

9. ¿Cómo se almacenan las facturas electrónicas?

Las personas que entreguen, envíen o reciban una factura electrónica en su formato electrónico (XML), deberán almacenar los mismos, en medios magnéticos, ópticos o cualquier otro medio de almacenamiento informático (CD, DVD, DAT, Disco Duro, etc.), siempre que la tecnología del medio de almacenamiento sea vigente.

Fundamento legal: Reglas I.2.7.1.2., I.2.9.1.2 y I.2.9.2.2 de la RMF para 2011.

10. ¿Es obligatorio que el emisor de facturas electrónicas ponga a disposición de sus clientes el archivo XML o es suficiente con entregar únicamente la representación impresa?

Los emisores de facturas electrónicas están obligados a poner a disposición de sus clientes receptores el archivo XML. Sólo si el receptor lo solicita, deberán entregar la representación impresa adicionalmente o en sustitución del XML.

11. ¿Cuál es la forma de entrega de las facturas electrónicas?

Cuando un cliente efectúa una transacción en un establecimiento, la factura electrónica podrá ser entregada:

- En un dispositivo de almacenamiento (memoria USB, por ejemplo) proporcionado por el receptor.
- Enviada por correo electrónico al buzón que indique el receptor.
- Descarga posterior desde una página en internet mediante ruta y mecánica de acceso definidas por el emisor.

Lo anterior con independencia de lo que el emisor y el receptor pudieran acordar libremente, en relación a la forma de entrega y recepción de la factura electrónica.

12. ¿Cuál es el documento que puedo utilizar para deducir o acreditar fiscalmente, conforme al nuevo esquema de facturación electrónica?

Los contribuyentes podrán realizar las deducciones o acreditamientos correspondientes, utilizando el archivo digital que contenga el comprobante fiscal digital (XML) o bien, su representación impresa, cuando ésta cumpla con los requisitos establecidos por la autoridad fiscal mediante reglas de carácter general.

Fundamento legal.- Artículo 29, fracción V y tercer párrafo del CFF, en vigor a partir del 1 de enero de 2011, reglas II.2.5.1.3., II.2.7.1.5., II.2.7.2.5. de la RMF para 2011.

13. ¿Hay un límite para el número de folios a solicitar en la factura electrónica?

En el esquema de Factura Electrónica (CFD) no hay límite en el número de folios a solicitar.

En la Factura Electrónica (CFDI), si bien no hay un límite en el número de folios que pueden solicitarse, éstos serán asignados por el SAT a través del Proveedor Autorizado de Certificación, no siendo necesario manejar rangos de folios.

Fundamento legal: Art. 29 del CFF vigente en 2011 y ficha 123/CFF del Anexo 1-A de la RMF para 2011.

14. Al emitir facturas electrónicas, ¿existe un mecanismo para hacer “interfase” al sistema contable de tal manera que no deba “capturar” la operación de manera manual?

De acuerdo a lo que establece el Código Fiscal de la Federación y su reglamento se puede optar por llevar su contabilidad en medios electrónicos o manual según la necesidad del contribuyente.

15. ¿Cómo se cancela un folio en el esquema de facturación electrónica, como se avisa al SAT?

Las cancelaciones deben realizarse por el contribuyente emisor directamente en el servicio que al efecto brinda el SAT en su página de Internet, usando el certificado de sello digital del emisor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la regla II.2.5.2.4 de la RMF para 2011.

16. ¿Estoy obligado a guardar en una base de datos especial la facturación electrónica que emita y la que reciba en el esquema 2011?

De conformidad con la regla I.2.7.1.2 de la RMF 2011, se establece que los contribuyentes que emitan y reciban facturas electrónicas (CFDI), deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML. Opcionalmente, podrán aplicar lo dispuesto por la Secretaría de Economía en la Norma Oficial Mexicana No. 151 vigente (NOM-151), publicada en el DOF.

17. ¿Es importante que la fecha de impresión corresponda al mes de facturación, o se puede poner cualquier fecha (mes anterior)?

Es importante cuidar que al momento de que se emita una factura electrónica ésta se encuentre dentro del periodo de vigencia de los folios.

18. Para el transporte de carga, si se considera que se manejará como efecto de traslado, entonces ¿con que documento se registrara el ingreso, que a caso se debe de usar un documento de ingreso paralelo a la carta de porte?

La carta porte se deberá emitir para efectos de amparar el traslado de la mercancía, por lo que el expedir una factura electrónica y una carta porte no quiere decir que los ingresos se dupliquen.

19. La normatividad para 2005 y la de 2011 básicamente, ¿cómo se modificó?

El esquema de CFD vigente hasta 2010 se pudo generar a través de medios propios o por Proveedores autorizados de generación y envío de CFD. A partir de 2011, el esquema de facturas electrónicas requiere de un proceso de certificación que será llevado a cabo por un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC).

20. ¿Qué sectores se integraron desde 2005 a los comprobantes fiscales digitales?

Aquellos contribuyentes que optaron por aplicar esta modalidad, que contaban con un certificado de firma electrónica avanzada y llevaban su contabilidad en sistema electrónico.

21. ¿El Proveedor autorizado de Certificación (PAC) tiene la obligación de emitir sin costo la factura electrónica?

Los Proveedores autorizados de certificación deben prestar un servicio básico y gratuito para la generación y certificación de las facturas electrónicas.

22. En operaciones de enajenación de inmuebles ante fedatario público, ¿se requerirá facturación electrónica o continuará como en 2010?

Para este caso, los documentos que servirán como comprobantes fiscales serán la escritura pública o póliza, sin que queden comprendidos ni los honorarios, ni los gastos derivados de la escrituración.

Fundamento legal.- Fracción II de la regla I.2.8.1.2. de la RMF para 2011.

23. En el layout del XML no se contempla un espacio o nodo para impuestos sobre alojamiento o servicios de hospedaje ¿en dónde se incluyen este tipo de impuestos?

Existe un complemento para impuestos locales en la página de internet del SAT.

24. Somos una empresa que en 2009 y 2010 superó los 4,000.000.00 de ingresos y realizó ventas de mostrador al público en general y cada operación supera los \$2,000, ¿qué tipo de comprobante debo emitir?

Puede expedir un comprobante simplificado y factura electrónica global en los términos que establezca el SAT.

25. En empresas de autotransporte federal de carga, si se emiten 2 mil cartas porte al mes ¿se puede expedir una sola factura si es solo un cliente, en lugar de expedir 2 mil facturas?

Las facturas electrónicas deberán expedirse de acuerdo a cada operación que se realice y depende de las políticas de control en las operaciones que cada contribuyente implemente para su actividad.

26. El actual reglamento del Código Fiscal de la Federación, indica que la factura electrónica se debe registrar automáticamente en la contabilidad, que pasa con los despachos de contadores que llevan contabilidades de diversas empresas fuera de las instalaciones de sus clientes y la información de las operaciones realizadas la entregan días después de hacerlas. ¿cómo se

puede cumplir con la obligación de registrarla en la contabilidad de forma automática?

Para la emisión de CFD en lugar de CFDI, la disposición establece que el registro electrónico de los comprobantes sea de manera simultánea por lo que el despacho y el contribuyente deberán tomar previsiones para cumplir con la citada disposición regla II.2.7.1.6 de la RMF para 2011.

27. ¿Qué pasa con mis ventas menores a \$2,000.00, no puedo emitir factura electrónica?

A partir de 2011 y de acuerdo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, se deben emitir facturas electrónicas, sin embargo, dentro del mismo fundamento se establece la facilidad de emitirlos en papel cuando se trate de montos inferiores a \$2,000.00, pero si se quiere proporcionar facturas electrónicas por cualquier monto se puede hacer, no se limita el uso de la facturación electrónica.

28. ¿El sello digital cambia por cada operación que realice?

El sello digital es generado a partir del certificado de sello digital y de la cadena original de cada comprobante por lo que dicho sello será diferente para cada transacción.

29. Mi empresa está desarrollando su propio sistema para cumplir con la disposición de emitir factura electrónica. ¿existe una autoridad por parte del SAT que certifique mi sistema?

La autoridad no certifica sistemas por lo que deberá estar a lo que se establezca en las disposiciones aplicables.

30. Si se emiten comprobantes fiscales digitales, y se opto para 2011 por continuar con esa facilidad, se estará obligado a que los comprobantes sean certificados por un proveedor autorizado por el SAT

Si se continúa emitiendo CFD por medios propios conforme a la regla I.2.9.3.1. de la RMF 2011, no hay necesidad de remitirlos a un proveedor autorizado de certificación.

31. Si la empresa puede tener su propio software para imprimir facturas electrónicas ¿Cuál es la razón de ser un proveedor autorizado? ¿Cuál es la ventaja o desventaja de crear las facturas directamente del portal del SAT?

Las facturas no se crean directamente de la página del SAT, éstas se pueden elaborar por medios propios o a través de terceros o mediante la contratación de un proveedor autorizado de certificación. La razón por la que las facturas deben pasar por un PAC es porque es la persona autorizada por el SAT para certificar la factura, es decir, éste validará que la misma contenga los requisitos fiscales, asignará los folios correspondientes y le pondrá el sello del SAT. La ventaja o

desventaja de tomar la opción gratuita depende de las necesidades operativas de cada contribuyente.

32. ¿Cuál es la razón de que para 2011 se requiere un proveedor de “certificación”?

Es necesario que las facturas electrónicas previamente a su emisión sean certificadas. Asimismo, se les deberá asignar folio, así como incorporar el sello digital del SAT lo cual es realizado por un proveedor autorizado de certificación.

33. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de entrar en 2011 al esquema de facturación electrónica en los casos de pequeña y mediana empresa, honorarios, arrendamientos?

Cada contribuyente deberá valorar, atendiendo a sus características particulares y a las de su operación.

34. Para emitir los comprobantes electrónicos por medios propios, ¿Cuál paquete contable es el que se sugiere?, ¿qué información va en la addenda?

El SAT no emite sugerencias sobre este tema, cada contribuyente es libre de adquirir o utilizar el software que desee. En la addenda va cualquier información que el emisor desee incluir, la cual es una sección no fiscal del comprobante.

35. ¿Los datos del pedimento y el agente aduanal en ventas de primera mano de artículos importados, ¿en donde se reflejan, en la addenda o en la factura electrónica?

Los datos de información aduanera van en el cuerpo del comprobante de conformidad con lo señalado en la fracción II, letra A del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal; la addenda es para contenidos no fiscales.

36. ¿Qué pasa si decidí emitir comprobantes fiscales digitales, estoy obligado a dictaminarme?

Si en 2010 opto por emitir CFD y en consecuencia en 2011 opto por continuar emitiendo CFD y no CFDI (factura electrónica), no está por ello obligado a dictaminar sus estados financieros.

37. ¿Forzosamente tengo que invertir en 2011, en un sistema que emita comprobantes fiscales digitales y posteriormente pagar a un certificador para que mis facturas tengan validez?, ¿hay algún fabricante de sistemas contables que haya pasado la aprobación del SAT ejemplo ADMIPAQ o ASPEL?, ¿Cómo contador como compruebo que cumpla con los requerimientos técnicos informativos del SAT?

En 2011 los contribuyentes pueden emitir sus facturas electrónicas usando un sistema que ellos mismos desarrollen, compren, arrienden, usen en comodato,

etc., o en su defecto utilizar las aplicaciones gratuitas que el SAT pone al alcance de los contribuyentes a través de los proveedores autorizados. Si el contribuyente usa la aplicación gratuita ya mencionada, la certificación de la factura será sin costo. Los proveedores que son autorizados por el SAT, son publicados en la página electrónica en Internet de dicho organismo desconcentrado. El SAT no certifica a fabricantes de sistemas contables.

38. ¿En la facturación electrónica se debe señalar la forma de pago (efectivo, cheque, transferencia)? ¿Qué pasa cuando la forma de pago difiere de la señalada en el comprobante?

Si, debe señalarse. En el campo correspondiente deberá señalar la forma de pago cualquiera que sea, esto de conformidad con lo dispuesto por la Fracción II, letra A del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal. Respecto a la segunda pregunta se cancela la factura y se emite otra con la correcta forma de pago.

39. Sí opto por el esquema de facturación 2011 ¿Qué obligaciones tengo respecto al registro electrónico en la contabilidad?

En 2011 el llevar contabilidad en medios electrónicos no es requisito para poder emitir factura electrónica. Si lleva contabilidad en sistema electrónico deberá observar lo que para ese caso dispone el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

40. ¿En qué proveedor puedo confiar en materia de factura electrónica que cumpla con los requisitos?

El SAT no recomienda un proveedor en particular. Los datos de los proveedores de certificación autorizados por el SAT se encuentran publicados en la misma página del SAT en Internet.

41. ¿Al proveedor de servicios se le tiene que dar el certificado de sello digital del contribuyente para validación de los CFDI; no es esto un riesgo muy grande para el contribuyente?

No, la factura electrónica que se emita y envíe al proveedor para ser certificada ya debe ir sellada electrónicamente por el contribuyente.

42. ¿Se debe emitir una factura electrónica por sucursal cuando se tienen ventas al público en general?

Eso dependerá de las necesidades de operación de cada contribuyente.

43. ¿Están en capacidad de recibir facturas electrónicas las dependencias del gobierno federal?

Tanto las dependencias y demás contribuyentes están obligados a recibir facturas electrónicas. Por otra parte, cabe señalar que el SAT está desarrollando también

actividades de información sobre este tema con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

44. El problema de conectividad es importante, si se interrumpe el servicio de conexión a Internet, ¿qué se debe hacer?

Para efectos de la certificación de la factura ya generada, la misma se podrá hacer dentro de un plazo de 72 horas contado desde la fecha de su envío por parte del emisor al Proveedor Autorizado de Certificación.

Si ya se generó la factura y aun no se envía, la misma podrá ser enviada para certificación al momento en que se restablezca el servicio de conexión a Internet.

Regla II.2.5.2.4 de la RMF de 2011.

45. Cuando el contribuyente solicite folios para facturación electrónica, ¿Cuántos folios autoriza el SAT cada vez que los solicite?

Si el contribuyente optó en 2011 por continuar emitiendo comprobantes fiscales digitales conforme al esquema vigente en 2010, no existe un límite de folios a autorizar por parte del SAT, éste último autorizará los que el contribuyente solicite; tratándose de facturación electrónica (vigente a partir de 2011), el contribuyente ya no solicita folios sino es el proveedor de certificación el que los asigna.

46. ¿Por qué se necesita validar facturas electrónicas de las adquisiciones, si ya traen sello digital?

De conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en las facturas electrónicas deberán consultar en la página de Internet del SAT que el folio y el certificado del sello digital están registrados en dicho órgano desconcentrado.

47. ¿Sigue la obligatoriedad de integrar el proceso de facturación electrónica a la contabilidad en 2011, en el caso de una persona moral?

La obligación de integrar las facturas a la contabilidad de un contribuyente, se encuentra prevista en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

48. Con respecto a los pagos en parcialidades ¿se requerirá un comprobante fiscal digital para el acreditamiento del IVA?

Ya sea que se trate de acreditar IVA o deducir para efectos de ISR, el comprobante se debe expedir aplicando las disposiciones de los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las disposiciones correspondientes de la RMF, es decir, se debe expedir el comprobante en principio de manera electrónica, salvo que sean aplicables facilidades para emitir factura en papel, las cuales opcionalmente

podrían aplicar; esto con independencia de si se paga de contado o en parcialidades.

En todo caso tratándose de pago en parcialidades, se deberá estar a lo dispuesto por el párrafo décimo segundo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

49. ¿Los folios que asigna el SAT, se podrán utilizar para cualquier tipo de documento que emitamos tales como factura, nota de crédito, etc.?

Para efectos de los comprobantes electrónicos el tipo es genérico a diferencia de los comprobantes en papel los cuales reciben una nomenclatura diferente de acuerdo a las actividades del contribuyente.

50. ¿Se elimino la posibilidad de emitir comprobantes por medios propios?

No, la opción para emitir comprobantes por medios propios se encuentra establecida en la regla I.2.9.3.1 de la RMF para 2011.

51. Para el caso de la opción de emitir en 2011 comprobantes fiscales digitales por medios propios, ¿se tiene que adecuar el software de acuerdo al anexo 20 de la RMF vigente para 2011?

Únicamente debió actualizar su sistema con las modificaciones contenidas en el Anexo 20 de la 1ª RMRMF para 2010, publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2010.

52. ¿Qué diferencia existe entre un comprobante fiscal digital y una factura electrónica?

Comprobante Fiscal Digital (CFD) es el término que se utilizaba para comprobantes electrónicos y a partir de 2011, los comprobantes electrónicos pasaron a denominarse Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o factura electrónica.

53. ¿Después de haber generado el certificado digital, en qué tiempo puede utilizarlo el proveedor?

De inmediato y durante toda su vigencia (2 años).

54. ¿Se pueden emitir facturas en dólares?

Si, en el caso de Facturas electrónicas existirán 2 campos uno para el tipo de cambio y otro para el tipo de moneda.

55. ¿Si ya tenía comprobantes fiscales emitidos, con número de folio consecutivo al haber iniciado con facturación electrónica en 2011, está tenía que iniciar desde cero?

En 2011, al emitir factura electrónica, el Proveedor de Servicios de Certificación, asignará a cada factura el número de folio que el sistema de SAT emita; dicho folio que emitirá el sistema del SAT no dará continuidad a la numeración consecutiva que se haya llevado hasta 2010.

56. Tengo ventas al público en general y hago una factura global diaria por estas ventas. ¿Cuál es el procedimiento para la factura electrónica?

El procedimiento no varía y debe de estar a lo dispuesto en lo establecido en la regla I.2.7.1.1 de la RMF para 2011.

57. ¿Qué se debe hacer para ser proveedor autorizado de certificación (PAC)?

Deberán cumplir con los requisitos señalados en la ficha 125/CFF del anexo 1-A publicado en el DOF el 4 de julio de 2011, mismos que también pueden consultarse en la página del SAT en Internet.

58. Si se elabora una factura en enero 2011 y en febrero 2011 regresan material, se elabora una nota de crédito la cual se aplica en una factura posterior. ¿Cómo sería el manejo en el nuevo sistema?

Las notas de crédito son comprobantes fiscales que podrán expedirse en documento electrónico (CFDI/factura electrónica) o en papel con código de barras bidimensional.

59. Cuando se factura en otra moneda, ¿cómo se reporta al SAT?

Tratándose de Facturas electrónica para 2011 se elimina el reporte mensual.

60. ¿Con este nuevo esquema de factura electrónica, se eliminará la DIOT?

No en esta primera etapa.

61. Para una escuela que pasa con los comprobantes que se expiden para los alumnos que no cuenten con requisitos fiscales. ¿Se puede facturar al público en general?

Se deberá expedir un comprobante simplificado y posteriormente, se deberá emitir una factura global amparando una o más operaciones con el público en general de acuerdo a la regla I.2.7.1.1 de la RMF para 2011.

62. ¿Qué ocurre con las facturas canceladas?

Se deben conservar en la contabilidad

63. ¿Cómo ese contabilidad por medios electrónicos?

La contabilidad electrónica debe llevarse de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento Capítulo IV.

64. ¿Conforme se efectúen las ventas se realizará la petición de facturación electrónica o se podrán pedir una cierta cantidad facturas?

En el caso de la factura electrónica el folio de la misma se asigna por el SAT a través del proveedor de certificación de factura electrónica (PAC), por ello no es posible “aprovisionarse de folios”; adicionalmente a esto, para poder hacer la entrega de la factura electrónica al cliente, es necesario que esta ya haya sido certificada por el PAC.

65. ¿Tiene el SAT la capacidad de regresar de manera instantánea la factura válida?

La certificación se realiza a través de proveedores autorizados de certificación de factura electrónica (PAC), estos tienen la capacidad de realizar la certificación de manera inmediata.

66. ¿Se puede seguir elaborando la factura global por operaciones con el público en general?

Lo referente a la práctica de elaborar facturas globales de operaciones celebradas con el público en general no se ve modificado por el nuevo esquema de facturación electrónica durante 2011.

67. Sí emití comprobantes fiscales digitales en 2010 con un programa y no utilice un proveedor autorizado. ¿Puedo utilizar este programa durante 2011, todo el año?

Si, únicamente debe actualizar su sistema con las modificaciones contenidas en el Anexo 20 de la 1ª RMRMF para 2010, publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2010.

68. ¿Cuáles son los costos de la certificación de los folios y en qué tiempo se certifican? ¿Y se expide al proveedor factura por el costo?

Los costos dependerán de los PAC y están sujetos a la libre oferta y demanda, el SAT no interviene en dicho tema. La certificación es automática, aunque previendo situaciones de contingencia, la RMF para 2011, prevé en la fracción I de la regla II.2.5.2.4., que el tiempo máximo será de 72 hrs. El PAC como cualquier otro contribuyente estará obligado a expedir comprobantes por sus ingresos.

69. ¿Cómo válido una factura electrónica si la envían como archivo en formato XML?

La validación de la factura electrónica se realiza en la página del SAT en Internet, sección “Comprobantes Fiscales”. Existen dos servicios de validación, uno en el que podrá realizarse la consulta ingresando uno por uno los datos de cada factura a validar, y otro servicio mediante una herramienta de validación masiva de

facturas electrónicas, en la cual se ingresarán archivos que contengan los datos de las facturas a validar.

70. ¿En este nuevo esquema la facturación electrónica se puede reservar folios en blanco?

No, debido a que los folios se asignan por el SAT a cada comprobante a través del proveedor de servicios de certificación.

72. ¿Existen notas de crédito o cargo electrónico?

Sí, electrónicas o en papel según sea el caso.

73. En 2011, ¿cómo se efectúa la cancelación de facturas electrónicas?

La cancelación de facturas electrónicas debe realizarse en todo caso por el emisor de la factura a cancelar, utilizando la aplicación electrónica informática correspondiente al “servicio de cancelación de facturas electrónicas”, misma que se encuentra publicada en el portal de Internet del SAT. Para poder realizar la cancelación en la mencionada aplicación informática, el contribuyente emisor requiere utilizar su certificado de sello digital.

La forma de realizar los registros contables resultado de la cancelación del comprobante no cambia. Regla II.2.5.2.4 de la RMF para 2011.

74. Si me dedico al transporte de mercancías y requiero emitir Facturas Electrónicas, ¿puedo incluir en estas, información relacionada con el traslado de los bienes que solicitan otras dependencias o entidades, incluso el contrato de transportación?

Para efectos de la emisión de la Factura Electrónica, en caso de ser necesario incluir información que no sea de carácter fiscal, como por ejemplo datos comerciales de la transacción, o bien datos requeridos por alguna regulación distinta a la fiscal, éstos podrán ser incorporados dentro de la factura, mediante el uso de la facilidad de ensobretado denominada “addenda”, que se señala en el anexo 20.

75. Si me dedico al transporte de mercancías y requiero emitir un comprobante con efectos exclusivamente de traslado (carta porte) y no conozco el valor de los bienes a transportar ¿es posible emitir este comprobante, carta porte, señalando un importe estimado del valor de dichos bienes?

Cuando la Carta de Porte no sea considerada como un comprobante para efectos fiscales, no es necesario que la misma contenga el valor de la mercancía, lo anterior, sin perjuicio de la obligación que exista de emitir el comprobante fiscal correspondiente y de lo establecido en otras disposiciones distintas a las fiscales aplicables.

IV.- Sobre los requisitos para deducir

1. ¿Los gastos amparados con facturas electrónicas son deducibles?

Sí, con las facturas electrónicas se pueden deducir los gastos efectuados, debiendo consultar su autenticidad en la página de Internet del SAT, si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encuentra registrado y no ha sido cancelado.

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

Fundamento Legal: Art. 29, tercer párrafo del CFF vigente en 2011.

2. ¿Se pueden seguir utilizando para 2011 los comprobantes impresos por establecimiento o impresor autorizado con que se cuenten hasta 2010?

Si se podrán continuar utilizando los comprobantes impresos por establecimiento o impresor autorizado con que se cuente hasta 2010, mientras no concluya su vigencia (2 años). Artículo Décimo Transitorio del Decreto que modifica al CFF, publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009.

3. ¿En los casos de las (A.C.) receptoras de donativos deberán usar el esquema de facturación electrónica para 2011?

Las disposiciones legales del Código Fiscal de la Federación y las administrativas de la RMF para 2011, no hacen distingo entre los contribuyentes en general y los que tengan la forma de una Asociación Civil o sean donatarias autorizadas por el SAT, por ende les aplican las mismas obligaciones y facilidades.

4. ¿Dónde puedo consultar la ficha de trámite 134/CFF?

En el Anexo 1-A de la RMF para 2011, publicado en el DOF el 4 de julio de 2011, el cual está disponible en la página de internet del SAT en el menú Información y Servicios, submenú Normatividad, vínculo identificado como Resolución Miscelánea Fiscal.

V.- Sanciones

1. ¿Cuál será la sanción si un contribuyente emite o utiliza facturas electrónicas que no reúnan requisitos fiscales?

Se sancionará con las mismas penas aplicables al delito de defraudación fiscal, esto es prisión a quien les de efectos fiscales, dependiendo del monto de lo defraudado.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

- Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de **\$1,221,950.00**.
- Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de **\$1,221,950.00** pero no de **\$1,832,920.00**.
- Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de **\$1,832,920.00**.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.

Fundamento Legal: Arts. 108, fracciones I, II y III y 109, fracción VIII del CFF.